CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	SED-129-BPIN-2024251260034 -APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CAJICA	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Sector:	22. Educación
	Indicador de resultado:	N/A
	Programa:	5. Cajicá Educada
	Producto:	Realizar 1 dotación anual de elementos pedagógicos, equipos tecnológicos, elementos para restaurantes escolares y otros elementos
	Numero meta del producto:	147
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Noviembre de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**HEIDI FERNANDA GUALTEROS LEÓN** Secretario De Educación	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes… " En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Nacional del Sector Educación, se implementó la gratuidad educativa, para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales, en este sentido el artículo 2.3.1.6.4.1. Estableció: "la sección tiene por objeto reglamentar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculado entre los grados de transición y undécimo" A su vez el artículo 2.3.1.6.4.2., definió que "la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios"; además la gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participación por concepto de calidad, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa conforme a lo reglamentado con el mencionado decreto y en concordancia con las competencias previstas en la Constitución Política y la ley. La Ley 115 de 1994 en su título III, capítulo I, artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica "2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL, Sector Educación, cuyo objetivo es; "Lograr, mediante la integración efectiva de los diversos niveles educativos, el fortalecimiento del desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al ámbito educativo. Asegurarles un acceso sin obstáculos, permanencia adecuada y dotación de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso formativo. El propósito es convertirlos en agentes sociales y ciudadanos participativos en la comunidad. Nuestro objetivo

es proporcional acceso sin restricciones, con permanencia y dotarlos de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso de formación" del Plan de desarrollo "CAJICÁ IDEAL 2024-2027, y la Meta No. 145- Garantizar el funcionamiento al 100% anual del servicio de Transporte Escolar.

El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), entidad a la cual se le asignó, entre otras, la función de "diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", con el fin de promover la eficiencia, la transparencia y la optimización de los recursos públicos en los procesos de contratación estatal.

La Alcaldía Municipal de Cajicá, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y a través de la Secretaría de Educación, tiene la responsabilidad de promover y fortalecer las condiciones necesarias para garantizar una educación de calidad, integral, pertinente e incluyente a los niños, niñas y adolescentes del municipio, procurando que las instituciones educativas oficiales cuenten con ambientes adecuados, funcionales y dotados con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas, culturales, deportivas y de bienestar que integran el proceso educativo.

En desarrollo de esta responsabilidad institucional, se ha identificado la necesidad de realizar la adquisición de elementos de dotación destinados al fortalecimiento educativo de las Instituciones Educativas Departamentales – IED del municipio de Cajicá, con el propósito de atender necesidades relacionadas con el desarrollo adecuado de las actividades propias de la comunidad educativa y contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales y operativas de los establecimientos educativos.

La necesidad identificada comprende las seis (6) Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en el municipio de Cajicá, las cuales atienden a un número significativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y desarrollan permanentemente actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas, tecnológicas, administrativas y de integración institucional. En consecuencia, resulta necesario fortalecer sus condiciones de dotación mediante la adquisición de bienes que respondan a las necesidades reales y previamente identificadas por cada institución.

La adquisición proyectada busca proporcionar a las IED elementos que permitan complementar, renovar, mejorar o fortalecer la dotación existente, teniendo en cuenta el desgaste derivado del uso permanente, la antigüedad de algunos elementos, el crecimiento de la población estudiantil, las necesidades particulares de las diferentes sedes y los requerimientos asociados al desarrollo de las actividades educativas.

En este sentido, la dotación educativa constituye un componente relevante para garantizar ambientes escolares adecuados, seguros, funcionales y dignos. Contar con elementos suficientes y en condiciones apropiadas permite que docentes, estudiantes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa puedan desarrollar sus actividades en mejores condiciones, favoreciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje y contribuyendo al bienestar integral de los estudiantes.

Desde la Secretaría de Educación se considera necesario que la adquisición responda a un criterio de fortalecimiento institucional y educativo, por cuanto los bienes que serán adquiridos no se limitan exclusivamente a atender una necesidad operativa específica, sino que están orientados a mejorar las condiciones generales en las cuales se desarrolla el servicio educativo en las instituciones oficiales del municipio.

Por lo anterior, los elementos objeto de adquisición serán distribuidos y entregados directamente a las seis (6) Instituciones Educativas Departamentales del municipio de Cajicá, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y los requerimientos de cada institución, buscando garantizar que la inversión pública tenga una destinación concreta, verificable y directamente relacionada con el fortalecimiento de la prestación del servicio educativo.

La distribución de los elementos entre las diferentes IED permitirá atender de manera diferencial las necesidades existentes en cada establecimiento, teniendo en cuenta aspectos tales como el número de estudiantes atendidos, las condiciones y características de las instalaciones, el estado de la dotación existente, las necesidades reportadas por los rectores y directivos docentes, las actividades académicas y complementarias desarrolladas y las condiciones particulares de cada sede educativa.

En consecuencia, la adquisición permitirá que cada Institución Educativa Departamental reciba los bienes que efectivamente requiere para fortalecer sus procesos y actividades institucionales, evitando adquisiciones generalizadas que no respondan a las condiciones particulares de cada establecimiento. De esta manera, se busca garantizar una adecuada planeación de la inversión y una utilización eficiente, racional y responsable de los recursos públicos.

La dotación de las instituciones educativas tiene igualmente una incidencia directa en el mejoramiento de los ambientes escolares. Un entorno educativo adecuadamente equipado favorece el desarrollo de actividades pedagógicas y complementarias, facilita el trabajo de docentes y personal administrativo, mejora las condiciones de permanencia de los estudiantes y contribuye a consolidar espacios que respondan a las necesidades actuales de la comunidad educativa.

Asimismo, la adquisición permitirá fortalecer las estrategias institucionales orientadas al mejoramiento de la calidad educativa, en concordancia con las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales en materia de educación, particularmente aquellas relacionadas con el acceso, permanencia, bienestar, calidad, equidad, inclusión y fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje.

La necesidad también se encuentra relacionada con el principio de calidad y continuidad del servicio educativo, toda vez que las instituciones requieren contar con bienes suficientes y adecuados para desarrollar sus actividades de manera permanente. La ausencia, insuficiencia o deterioro de elementos de dotación puede limitar el desarrollo normal de determinadas actividades y afectar las condiciones en las cuales se presta el servicio educativo.

Por ello, resulta procedente adelantar una adquisición planificada que permita atender las necesidades identificadas de las seis (6) Instituciones Educativas Departamentales, procurando que los bienes adquiridos cumplan con las características técnicas, condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad requeridas para su utilización en los establecimientos educativos.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, la adquisición de los bienes objeto del presente proceso tiene su origen en las necesidades particulares identificadas por cada una de las Instituciones Educativas Departamentales del municipio de Cajicá, las cuales fueron formuladas y sustentadas mediante la presentación de proyectos pedagógicos, académicos y complementarios ante la Secretaría de Educación Municipal, orientados al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el mejoramiento de los ambientes educativos y el desarrollo de las competencias y capacidades académicas de los estudiantes.

En dichos proyectos, cada institución expone sus necesidades específicas, relaciona los elementos requeridos y establece la finalidad pedagógica e institucional de estos, con el propósito de que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, adelante las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales pertinentes para apoyar estas iniciativas, de conformidad con la disponibilidad de recursos y las competencias de la entidad.

En este sentido, es importante precisar que los bienes solicitados no corresponden necesariamente a una dotación escolar homogénea o estandarizada, toda vez que su identificación responde a las particularidades, prioridades pedagógicas, contextos y objetivos específicos de los proyectos presentados por cada IED; por esta razón, la diversidad de sus características y funcionalidades obedece a los requerimientos diferenciados de las instituciones y a las actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas y demás estrategias contempladas en sus respectivas iniciativas.

En consecuencia, la adquisición deberá atender las solicitudes formuladas por cada establecimiento educativo, garantizando que las cantidades, características y especificaciones técnicas de los elementos guarden una relación directa con las necesidades identificadas y con los objetivos de los proyectos que se pretende fortalecer, de manera que los recursos públicos sean destinados a bienes efectivamente requeridos y pertinentes para el mejoramiento del servicio educativo.

De igual manera, el proceso deberá observar los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Así mismo, la entidad deberá determinar, con fundamento en el análisis del sector, las condiciones del mercado y las características de los bienes requeridos, el mecanismo de selección y la modalidad de contratación jurídicamente procedente y económicamente conveniente, garantizando la selección objetiva del contratista y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la adquisición constituye una intervención institucional dirigida a materializar y apoyar los proyectos pedagógicos, académicos y complementarios presentados por las IED, atendiendo sus necesidades concretas y fortaleciendo las condiciones materiales y pedagógicas para el desarrollo de sus actividades, contribuyendo así al mejoramiento progresivo de la calidad educativa en el municipio de Cajicá.

La administración municipal de Cajicá se encuentra estructurando un proceso contractual orientado a garantizar el suministro integral, oportuno y flexible de las dotaciones, maquinaria, equipos e insumos requeridos para el normal funcionamiento, desarrollo de los programas y proyectos de la infraestructura educativa del Municipio. Esta necesidad institucional no se limita a una adquisición aislada, sino que exige una respuesta logística inmediata, descentralizada y adaptada a las condiciones operativas reales de las Instituciones Educativas Departamentales, con el fin de salvaguardar el patrimonio público, garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo y propiciar espacios adecuados para la comunidad estudiantil y docente.

En el marco del análisis previo de obligatoriedad normativa, se procedió a verificar la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, identificando la vigencia del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-001-2024 ("Dotaciones Escolares III"), cuyo objeto principal comprende la selección de proveedores para la adquisición y entrega de dotación para la infraestructura educativa. No obstante, tras evaluar su viabilidad de incorporación, se determinó la existencia de inconvenientes sustanciales e insuperables de orden técnico y logístico que impiden a la Entidad acogerse a este instrumento centralizado.

(ii) Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 1 y Segmento 6

Tabla 29 -Tiempos de entrega de los Productos del Segmento 1

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-400 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

Tabla 30- Tiempos de entrega de los Productos del Segmento 6

Cantidad de Productos requeridos	Zonas
	Zona 1
1-400 Productos	60 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario

Fuente. Colombia Compra Eficiente y el MEN.

Tabla 31 -Tiempos de entrega de los Productos de los Segmentos 2,3,4, 5 Y 7

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-10 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
11-30 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
31-50 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
51 y 70 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
71 y 100 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 100 Productos	110 días calendario	150 días calendario	170 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

En efecto, los plazos mínimos de entrega previstos en el Acuerdo Marco para la Región 3, Zona 1 —en la cual se encuentra ubicado el municipio de Cajicá— oscilan entre 60 y hasta 120 días calendario en función del volumen de los productos requeridos. Estos términos resultan diametralmente desproporcionados frente a la inmediatez y urgencia que exigen los programas y proyectos que adelantan las instituciones educativas departamentales, los cuales requieren ser dotados de manera oportuna con un horizonte de ejecución que propende por la culminación eficaz de las metas institucionales. Someter la contratación a dichos plazos contractuales tornaría

	nugatoria la satisfacción de la necesidad pública, propiciando la interrupción de las actividades académicas y administrativas en los plazos previstos. Adicionalmente, la dinámica operativa municipal y educativa exige una capacidad de entrega directa en los diferentes puntos, sedes y equipamientos de las instituciones educativas ubicadas en distintos sectores del Municipio de Cajicá. La ejecución de estos programas y proyectos requiere que los suministros sean entregados de manera focalizada en el lugar exacto de cada sede educativa donde se requiera la dotación o el equipamiento, evitando desplazamientos innecesarios, sobrecostos y demoras operativas. El Acuerdo Marco de Precios muestra una rigidez operativa incompatible con la necesidad de realizar entregas parciales, sucesivas y distribuidas directamente en los puntos de las sedes educativas, demostrando que dicho instrumento centralizado no satisface integralmente las condiciones técnicas, logísticas y de oportunidad que demanda la administración. En consecuencia, y en estricta sujeción a los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), se justifica técnica y jurídicamente la inaplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios para el presente proceso. Por tratarse de la adquisición de bienes y dotaciones de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones objetivas y patrones de calidad plenamente verificables, la modalidad de selección idónea y procedente corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, mediante convocatoria pública. Este mecanismo garantizará la concurrencia de oferentes, la selección objetiva, la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento estricto de los tiempos y especificaciones técnicas requeridos para el éxito de la gestión educativa municipal. De manera particular, la entrega de los bienes a cada IED deberá quedar debidamente soportada mediante los documentos correspondientes, tales como actas de entrega, recibos a satisfacción, registros de inventario o aquellos mecanismos de control que determine la entidad, con el fin de garantizar la trazabilidad de los bienes adquiridos y su adecuada destinación al fortalecimiento educativo. La distribución de las dotaciones entre las seis (6) Instituciones Educativas Departamentales permitirá, además, promover condiciones de mayor equidad entre los establecimientos educativos, procurando que las necesidades de dotación sean atendidas de acuerdo con las particularidades de cada institución y evitando que las diferencias existentes en materia de infraestructura, población estudiantil o disponibilidad de elementos se traduzcan en condiciones desfavorables para el desarrollo de las actividades educativas. En consecuencia, la adquisición proyectada no constituye únicamente una compra de bienes, sino una acción institucional encaminada a fortalecer los ambientes y condiciones necesarias para la prestación adecuada del servicio educativo, generando beneficios directos para las comunidades educativas de las seis (6) IED del municipio de Cajicá. Por lo anterior, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adelantar la "**COMPRA DE MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS SEIS (6) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ",** cuyos bienes serán entregados y distribuidos entre las respectivas instituciones educativas, conforme a las necesidades y cantidades previamente determinadas por la Secretaría de Educación. Con esta adquisición, la Administración Municipal busca contribuir al mejoramiento de las condiciones en que se desarrolla el proceso educativo, fortalecer las capacidades institucionales de las IED, proporcionar ambientes adecuados para estudiantes y docentes y garantizar que los recursos públicos destinados al sector educativo se traduzcan en bienes concretos, útiles y directamente aprovechables por la comunidad educativa. En consecuencia, la adquisición de estos elementos se constituye en una acción necesaria, pertinente y estratégica para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia educativa, en la medida en que permitirá atender necesidades reales de las Instituciones Educativas Departamentales, fortalecer sus condiciones de funcionamiento y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad y pertinencia del servicio educativo ofrecido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Cajicá
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**COMPRA DE MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ACADÉMICOS Y**

ADMINISTRATIVOS DE LAS SEIS (6) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

7.2 Clasificación UNSPSC:

Codificación del Servicio en el Sistema UNSPSC

CODIGO UNSPC	Nombre
24102000	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24102100	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
30162200	MOSTRADORES
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
45101500	MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
48102000	MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48102100	SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
56101500	MUEBLES
56111800	MUEBLES INDEPENDIENTES
56111900	MUEBLES INDUSTRIALES

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

REQUISITO TÉCNICO

El proponente debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, su descripción y unidad de medida.

El proponente deberá diligenciar y presentar de forma obligatoria, en formato digital Excel junto con su propuesta, el respectivo anexo de oferta económica que contenga la totalidad de los ítems requeridos por la entidad. La entrega del documento en este formato editable constituye un requisito necesario para optimizar el proceso de revisión y validación, permitiendo al Comité Evaluador realizar de manera ágil, eficiente y transparente la correspondiente verificación aritmética de las operaciones, fórmulas y precios unitarios ofertados.

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los servicios y las actividades a desarrollar por el contratista así:

Ficha Técnica: El proponente deberá aportar dentro de su propuesta las fichas técnicas expedidas por el fabricante para los ítems 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 29, 30, 33, 35 y 36 cada uno de los elementos y bienes requeridos, las cuales deberán estar redactadas en idioma castellano. Dichos documentos deberán contener las características técnicas detalladas, específicas y completas de los productos ofertados, por lo que no se admitirá la transcripción literal o copia exacta ("fusilar") de la descripción de características generales contenidas en el anexo de Excel de este proceso contractual, debiendo el interesado demostrar de manera efectiva la idoneidad y correspondencia real de lo que ofrece. Asimismo, el oferente deberá manifestar de forma expresa su total conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas dispuestas por la entidad. Toda la documentación aportada será objeto de estricta verificación por parte del Comité Evaluador de la entidad, cuyo resultado e idoneidad se dejarán consignados de manera formal en el respectivo Informe de Evaluación.

7.4. Plazo de ejecución del contrato:

El término de duración del contrato que se suscriba será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir de la legalización, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía y suscripción del acta de inicio.

7.5. Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del contrato será la jurisdicción territorial del municipio de Cajicá, y el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá en cada una de las instituciones educativas; descritas con el siguiente domicilio:

Municipio	Institución Educativa	Dirección
Cajicá	IED PABLO HERRERA	Carrera 15 # 8A – 59, Vereda Chuntame
Cajicá	IED ANTONIO NARIÑO	Carrera 6 No. 9 – 140 Sur, Vereda Canelón

	Cajicá	IED SAN GABRIEL	Carrera 6 # 7-138 Sur, Sector El Cortijo, Vereda Canelón
	Cajicá	IED RINCÓN SANTO - SEDE PRINCIPAL	Vereda Río Grande - Sector Rincón Santo
	Cajicá	IED POMPILIO MARTINEZ	Carrera 6 # 1-47 sur
	Cajicá	IED CAPELLANIA	Calle 2#6-15 Capellania

7.6. Obligaciones del contratista:

A. Obligaciones Específicas:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de compraventa de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas pactadas y solicitadas por el supervisor y ofertadas por el contratista dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Garantizar el transporte calificado y adecuado de los elementos, el cual estará a cargo del contratista sin costo alguno.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Mantener vigentes las garantías durante el termino de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y los amparos previstos en el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones plasmadas en los estudios y contrato, en las etapas contractual y pos contractual.
7. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Cajicá, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Garantizar la protección de datos y de la información entregada por el Municipio de Cajicá.
11. Entregar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por los supervisores del contrato.
12. Entregar los bienes en los distintos puntos dispuestos para la operación de suministro.
13. Entregar elementos de excelente calidad.
14. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los elementos, para asegurar que estos cumplan con las condiciones óptimas de calidad y asumir los costos requeridos.
15. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
16. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación.
17. En caso de algún tipo de daño o suministro de un elemento en mal estado, reemplazar los bienes dentro de un día (1) día siguiente al aviso emitido por el supervisor del contrato. Lo anterior siempre y cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
18. Cumplir puntualmente con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio
3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla
4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato
5. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados
6. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única
7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente
8. Atender las observaciones del supervisor

	9. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 10. Entregar los insumos a título de compraventa de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor y/o interventor. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA 6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se indica lo siguiente: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De otra parte, el artículo 217 del decreto 019 de 2012, señala lo siguiente: El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, Economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de contratistas (Contratación directa, concurso de méritos, licitación pública y contratación directa), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. Que una vez verificada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – TVEC se evidencia que se encuentra vigente al Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024, Seleccionar los proveedores para la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura Educativa y (ii) definir las condiciones para la contratación de la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura

	Educativa por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios, 16/07/2024 hasta 16/07/2027. - https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii. Por lo que, el municipio de cajica realizo un análisis exhaustivo del acuerdo y al evidenciar que no era posible su adopción, y conforme a la justificación de la necesidad, se decide apartarse del acuerdo marco. El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en el literal a), del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes a adquirir corresponden a bienes y servicios de característica técnicas uniformes. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION** y/o quién haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones del material requerido, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores de estos elementos, para establecer el valor de cada ítem del proceso, de acuerdo al ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO, así:

Número de cotización	Valor total de la cotización
Cotización 1	**$ 197.314.898**
Cotización 2	**$ 196.235.641**
Cotización 3	**$ 206.439.851**
PROMEDIO	**$ 199.996.797**

El valor promedio del estudio de mercado realizado asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 199.996.797), por tanto, el valor** total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en consecuencia, deberá tener en cuenta: Se deberá tener en cuenta al momento de cotizar, que el contrato que se llegue a celebrar se grava con los siguientes impuestos, tasas y contribuciones: en este numeral de ser necesario, debe solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 311 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 300 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), de acuerdo al contenido en el artículo 302- CAUSACIÓN Y PAGO. La estampilla se causará en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios o sus adiciones. PARÁGRAFO PRIMERO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago, pago anticipado o anticipo que se le realice al contratista. (…)

La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5% del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas

naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 347 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ARTÍCULO 352 - CAUSACIÓN, RECAUDO Y PAGO. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en Artículo 324 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información Tributaria Suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** los cuales están respaldados de la siguiente manera:

CDP No. 2026002682 del 09/11/2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR DEL CONTRATO**
2.3.2.2201070-2024251260034-2.3.2.01.01.004.01.01.04-147	1.2.4.1.03	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL/1 dotación anual con elementos pedagógicos, equipos tecnológicos, elementos para restaurantes escolares y otros/ADMINISTRACION CENTRAL/Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y medio dotados/ SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	**$200.000.000**	**$200.000.000**

12. Forma de pago y requisitos:

El Municipio pagará al Contratista, a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Un único pago a la entrega de los elementos de Dotación en cada IED del municipio y previa presentación de la factura o cuenta de cobro; o en su defecto se

	perfeccionará mediante pagos parciales correspondientes a la entrega periódica de los elementos solicitados junto con la cuenta de cobro y/o factura: 1. Factura detallada 2. Certificación de recibo por el almacén municipal; 3. Acreditación de estar al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así mismo el Supervisor deberá presentar: 1. Informe de supervisión 2. Certificación de recibido a satisfacción 3. Acta de pago. 4. Ingreso al Almacén El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARA PUNTAJE. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el Inciso Sexto del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
14. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**
14.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita realizar el mantenimiento de los equipos del municipio de Cajicá. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** 1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. y que dentro de su actividad tenga el código 4663 comercio al por mayor de materiales de construcción y ferretería Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
-

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. y que dentro de su actividad tenga el código 4663 comercio al por mayor de materiales de construcción y ferretería

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio,

	unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. 3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente: En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. 4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:** 1) Índice. 2) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. 3) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente. 4) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. 5) En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar,

mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

6) Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.
La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.
La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado.
La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales
El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

7) Compromiso anticorrupción
DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:
Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.
El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.
Registro Medidas Correctivas
El Municipio realizará la verificación en Registro Nacional de medidas correctivas (Artículo 184 Código de Policía).

Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad

<table>
<tr><td></td><td>jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>14.2. Capacidad financiera</td><td>La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información consignada en el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el registro único de proponentes, el cual debe estar vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Requerido</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 1,73</td></tr>
<tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0,47</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses |</td><td>Mayor o igual a 1.99</td></tr>
</table>
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>14.3. Capacidad Organizacional</td><td>La capacidad organizacional se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Requerido</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.14</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0.02</td></tr>
</table>
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>14.4. Capacidad experiencia</td><td>Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados, que estén registrados en el RUP. La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso deberá acreditar un (1) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la compra y/o suministro de Mobiliario y Equipos Tecnológicos, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato, incluidos en el RUP.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, el contrato deberá cumplir con todos y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

CODIGO UNSPC	Cuantía – SMLMV
24102000	114,22
24102100	
30162200	
43211500	
43212100	
45101500	
45111600	
48102000	
48102100	
56101500	
56111800	
56111900	

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso deberá acreditar un (1) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la Compra y/o suministro de maquinaria para programas y/o proyectos, cuyo valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato, incluidos en el RUP.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, y deberá cumplir con todos y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

CODIGO UNSPC	Cuantía – SMLMV
24102000	228,4
24102100	
30162200	
43211500	
43212100	
45101500	
45111600	
48102000	
48102100	
56101500	
56111800	
56111900	

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, y cada contrato deberá contener TODOS y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados anteriormente en cada tipo de experiencia.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00

ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.455,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	877.803,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	1.750.905,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP
b) El futuro proponente deberá acreditar la experiencia especifica con contratos diferentes a los acreditados en la experiencia general.
c) Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
d) De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta electrónica, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.
e) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
f) Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
g) Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general y especifica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
h) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
i) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

	j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. k) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. l) En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. m) Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. n) En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. o) Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. p) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. q) El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
14.5 Capacidad Técnica	Manifestación de Cumplimiento: Manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación, incluido: El contratista deberá realizar la entrega de los bienes/elementos objeto del presente proceso de selección directamente en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Departamentales (IED) del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, relacionadas en el presente numeral asumiendo bajo su exclusiva cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue y logística requerida hasta el sitio final de disposición. Cronograma de entregas: Las fechas, horarios y orden de entrega en cada sede educativa serán definidos mediante cronograma oficial suministrado por el Supervisor del contrato al momento de la suscripción del Acta de Inicio (o perfeccionamiento del contrato), previa concertación entre la Entidad y los rectores o directivos de cada Institución Educativa, atendiendo la disponibilidad académica y operativa de las sedes. Obligatoriedad y aceptación: Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, el proponente acepta expresamente esta condición logística y se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos, rutas y horarios establecidos en el cronograma definitivo impartido por la supervisión, sin que ello genere costos adicionales ni reconocimiento de mayores valores a cargo de la Entidad. El incumplimiento de los tiempos fijados en dicho cronograma dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones pactadas en el contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Silla Universitaria Diestros (Ver Ficha Técnica)	180
2	Silla Universitaria Zurdos (Ver Ficha Técnica)	25

3	Olla de 40 Litros (Ver Ficha Técnica)	2
4	Olla de 60 Litros (Ver Ficha Técnica)	1
5	Olla de 80 Litros (Ver Ficha Técnica)	1
6	Olla a Presión Industrial (Ver Ficha Técnica)	2
7	Licuadora de Alto Tráfico (Ver Ficha Técnica)	1
8	Hidrolavadora (Ver Ficha Técnica)	1
9	Cucharas (Ver Ficha Técnica)	931
10	Bandera de Colombia (Ver Ficha Técnica)	2
11	Bandera del Departamento de Cundinamarca (Ver Ficha Técnica)	2
12	Bandera del Municipio de Cajicá (Ver Ficha Técnica)	2
13	Bandera de la IED Pompilio Martínez (Ver Ficha Técnica)	1
14	Caja Plástica con Ruedas (Ver Ficha Técnica)	2
15	Mueble para Materiales de Aseo (Ver Ficha Técnica)	2
16	Computador de Escritorio (Ver Ficha Técnica)	1
17	TV 70 Pulgadas (Ver Ficha Técnica)	6
18	Impresora Fotocopiadora de Alto Tráfico (Ver Ficha Técnica)	1
19	Telón de Proyección (Ver Ficha Técnica)	1
20	Sillas Plásticas (Ver Ficha Técnica)	50
21	Tablero Acrílico (Ver Ficha Técnica)	1
22	Cabina de Sonido (Ver Ficha Técnica)	1
23	Micrófono Inalámbrico (Ver Ficha Técnica)	3
24	Banca para Exteriores (Ver Ficha Técnica)	1
25	Base para Micrófonos (Ver Ficha Técnica)	1
26	Tablas Salvacorte (Ver Ficha Técnica)	5
27	Amplificador (Ver Ficha Técnica)	1
28	Bafle de Pared (Ver Ficha Técnica)	10
29	Pito (Ver Ficha Técnica)	60
30	Reflector Recargable (Ver Ficha Técnica)	12
31	Desatascador Eléctrico (Ver Ficha Técnica)	1
32	Espejo Doble Bisel (Ver Ficha Técnica)	1
33	Computador Portátil (Ver Ficha Técnica)	4
34	Estufa Industrial (Ver Ficha Técnica)	1

35	Soporte TV Móvil (Ver Ficha Técnica)	3
36	Biblioteca de Aula (Ver Ficha Técnica)	25
37	Armario de Almacenamiento de Teléfono (Ver Ficha Técnica)	13

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los bienes a adquirir que se entregaran en cada Institución:

ITEM	CANTIDAD	ITEM	IED
1	1	TV 70 Pulgadas (Ver Ficha Técnica)	SAN GABRIEL
2	30	Sillas Plásticas (Ver Ficha Técnica)	SAN GABRIEL
3	2	Micrófono Inalámbrico (Ver Ficha Técnica)	SAN GABRIEL
4	1	Amplificador (Ver Ficha Técnica)	SAN GABRIEL
5	10	Bafle de Pared (Ver Ficha Técnica)	SAN GABRIEL
6	60	Pito (Ver Ficha Técnica)	SAN GABRIEL
7	12	Reflector Recargable (Ver Ficha Técnica)	SAN GABRIEL
8	40	Silla Universitaria Diestros (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
9	1	Bandera de Colombia (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
10	1	Bandera del Departamento de Cundinamarca (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
11	1	Bandera del Municipio de Cajicá (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
12	1	TV 70 Pulgadas (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
13	1	Impresora Fotocopiadora de Alto Tráfico (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
14	1	Telón de Proyección (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
15	20	Sillas Plásticas (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
16	1	Tablero Acrílico (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
17	1	Cabina de Sonido (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
18	1	Micrófono Inalámbrico (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
19	1	Banca para Exteriores (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
20	1	Base para Micrófonos (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
21	5	Tablas Salvacorte (Ver Ficha Técnica)	RINCON SANTO
22	100	Cuchillo de cocinero de 19 -22 cm	PABLO HERRERA
23	140	Silla Universitaria Diestros (Ver Ficha Técnica)	PABLO HERRERA
24	20	Silla Universitaria Zurdos (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
25	2	Olla de 40 Litros (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
26	1	Olla de 60 Litros (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
27	1	Olla de 80 Litros (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
28	2	Olla a Presión Industrial (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
29	1	Licuadora de Alto Tráfico (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
30	1	Hidrolavadora (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
31	931	Cucharas (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
32	1	Bandera de Colombia (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
33	1	Bandera del Departamento de Cundinamarca (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
34	1	Bandera del Municipio de Cajicá (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
35	1	Bandera de la IED Pompilio Martínez (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
36	2	Caja Plastica con Ruedas (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
37	2	Mueble para Materiales de Aseo (Ver Ficha Técnica)	POMPILIO MARTINEZ
38	1	Computador de Escritorio (Ver Ficha Técnica)	ANTONIO NARIÑO
39	1	TV 70 Pulgadas (Ver Ficha Técnica)	ANTONIO NARIÑO
40	1	Desatascador Eléctrico (Ver Ficha Técnica)	ANTONIO NARIÑO
41	1	Espejo Doble Bisel (Ver Ficha Técnica)	ANTONIO NARIÑO
42	4	Computador Portátil (Ver Ficha Técnica)	ANTONIO NARIÑO
43	1	Estufa Industrial (Ver Ficha Técnica)	CAPELLANIA
44	3	Soporte TV Móvil (Ver Ficha Técnica)	CAPELLANIA
45	25	Biblioteca de Aula (Ver Ficha Técnica)	CAPELLANIA
46	13	Armario de Almacenamiento de Teléfono (Ver Ficha Técnica)	

15. Evaluación Ofertas:	**ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO**

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos señalados en el estudio previo y pliegos de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica solicitada.

*** AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA:**

Es preciso aclarar que el Municipio de Cajicá acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II.

Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la PLATAFORMA SECOP II. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.

DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II

Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Para los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, la entidad los excluirá y realizará la debida justificación en razón a la exclusión.

La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso.

Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

- Admisión de ofertas

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, la entidad procederá a admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos para abrir los sobres que exclusivamente la propuesta económica. Para habilitar las ofertas en la plataforma, la entidad realizará el procedimiento descrito en la guía subasta en el SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación, teniendo además en cuenta que para habilitar una oferta para participar puede hacerlo de manera individual haciendo clic en "Admitir" o si todas las ofertas quedaron habilitadas puede hacerlo en "Admitir todos los pendientes" y luego "confirmar".

De la misma manera puede darse la situación de exclusión, que corresponde a la o las oferta (s) que no haya o hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad, caso en el cual se excluirá haciendo clic en "Excluir" y luego en "Justificación de la exclusión" para diligenciar la razón de la exclusión.

Una vez abiertos los sobres económicos, el evaluador de los aspectos de calidad o técnicos procederá a verificar los precios de las ofertas presentadas, e indicará los proponentes que pueden participar en la subasta los que cumplan con lo solicitado por la entidad y que podrán participar en la subasta electrónica que se adelanta a través de la plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación.

Nota: El Evaluador técnico deberá revisar aritméticamente la oferta económica, y verificar que la sumatoria no presente una diferencia mayor o igual al cinco por ciento (5%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formato de oferta económica.

Nota 2. El evaluador técnico deberá realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, en caso de que exista algún error en la oferta económica.

Subasta

Una vez definidos los Proveedores que pueden participar en la subasta, la entidad configurara la Subasta Electrónica en el módulo habilitado por la plataforma Secop II.

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Es responsabilidad del proponente ingresar al módulo de la Subasta Electrónica, en caso de no conectarse al módulo se entenderá que no se encuentra interesado en participar de la Subasta Electrónica, y la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio y una hora de finalización, que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentre funcionando adecuadamente.

La subasta inversa se realizará a través del Módulo de Subasta Electrónica habilitado por la Plataforma Secop II, bajo las siguientes reglas:

1. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

Tener una conexión a internet estable y con buena navegación.

Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II.

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.

2. Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"

Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

3. Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el uno punto cinco por ciento (1.5%). respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

4. El módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

5. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad.

6. La Alcaldía Municipal de Cajicá otorgará a los oferentes un término de 15 minutos para hacer los lances, los proponentes podrán realizar durante este límite de tiempo los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta o mejorar la oferta presentada por otros proponentes, siempre respetando el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

7. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva.

8. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera válida.

9. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva.

10. En el evento en que un oferente decida no participar en el proceso de subasta, la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.

11. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

12. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

13. Una vez se inicie la subasta electrónica no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

14. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el

	último valor ofertado que motivó el empate y si aún persiste el empate se aplicarán los criterios definidos en artículo 35 de la ley 2069 de 2020. 15. En el desarrollo de la subasta electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma Secop II o mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación. 16. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica. 17. Finalizado el tiempo de la subasta, el SECOP II no permitirá a los Proveedores seguir enviando lances, en tal sentido la entidad adjudicará el proceso al proveedor que oferte el menor valor. 18. La Entidad publicará el respectivo informe generado por la plataforma del Secop II y adjudicará el Proceso de Contratación, al proveedor que haya realizado el lance de menor valor. **NOTA. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los bienes y servicios de la ficha técnica, que estén presentes en la audiencia de subasta.** **Cuando el Comité evaluador considere que una OFERTA es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015.**
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1.**
17. Garantías a exigir:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **1. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. **2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de la obligaciones	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad De Los Bienes Suministrados	20 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y un (01) mes más contados a partir de la firma del contrato

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36 ,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

17. Firmas autorizadas:

Heidi Gualteros León

HEIDI FERNANDA GUALTEROS LEÓN
Secretaría de Educación

Elaboró: Fabián Camilo Villamil Gómez-Abogado Sec. Educación
Revisó y Aprobó: HEIDI FERNANDA GUALTEROS LEÓN - secretaria de Educación